VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA RESPALDADO POR EL FOGACOOP

ACUERDO No. 429
31 DE JULIO DE 2026

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA FIGURA ADMINISTRATIVA DE LOS GESTORES SOLIDARIOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana – "**COOPEDAC** Especializada en Ahorro y Crédito", en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el art. 19 parágrafo 1 de la ley 79/88 y el Estatuto vigente en su artículo 77 numeral 2 y 9, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el estatuto de **COOPEDAC** y las disposiciones legales vigentes, es facultad del Consejo de Administración expedir las diferentes normas reguladoras del funcionamiento interno de los diversos órganos y su procedimiento para su optimización con el fin de prestar mejores servicios a sus asociados.

Que es necesario ajustar las diferentes operaciones administrativas y financieras de las bases, con el fin de actualizarlas ante las continuas exigencias derivadas del grado de desarrollo alcanzado por **COOPEDAC**, para asegurar y optimizar el correcto funcionamiento de las bases.

Que es deber del Consejo de Administración, velar por el cumplimiento de los principios y objetivos cooperativos con un eficiente y oportuno servicio a los asociados de sus bases.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

DE LOS GESTORES SOLIDARIOS

ARTICULO 1º. CREACIÓN Y NATURALEZA. El Consejo de Administración crea la figura administrativa denominada Gestores Solidarios en aquellas empresas o aeropuertos fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales tendrán como función principal promover, divulgar y optimizar todo lo relacionado con los servicios y necesidades de los asociados. Dicha persona no tendrá el carácter de empleado de COOPEDAC.

PARAGRAFO: Dicha designación se hará mediante acto administrativo expedido por el Consejo de Administración para un periodo de (2) dos años.

ARTICULO 2º. REQUISITOS. Para ser designado como Gestor Solidario, se deben tener las siguientes calidades:

1. Ser Asociado hábil de **COOPEDAC**, mayor de 18 años.

2. Estar al día con las obligaciones para con COOPEDAC.
3. Acreditar educación en economía solidaria, no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla una vez **COOPEDAC** programe las capacitaciones por parte del Comité de Educación dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección antes de la posesión en el respectivo cargo, u homologarla con su participación en Asambleas, Comités o Comisiones de **COOPEDAC**. (concordante con el Estatuto y la normatividad vigente).
4. Tramitar ante la DIAN, el Registro Único Tributario –RUT-, anexando fotocopia de este ante la Gerencia de **COOPEDAC**.
5. Mostrar honorabilidad, buena reputación y rectitud, particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados, en concordancia con los Códigos de Ética y Buen Gobierno, de Coopedac.
6. Contar con disponibilidad de tiempo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones. (concordante con el Estatuto y la normatividad vigente).
7. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, documentos y datos personales de los asociados y de COOPEDAC a los que tenga acceso con ocasión de sus funciones, utilizándolos únicamente para fines institucionales y conforme a la ley y a las políticas de la Cooperativa.

ARTICULO 3º. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GESTOR SOLIDARIO. Son funciones las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las directrices y políticas fijadas por el Consejo de Administración y la Gerencia, al tenor de lo dispuesto en el estatuto, acuerdo y demás reglamentaciones internas de **COOPEDAC.**
2. Aplicar lo establecido en el proceso que tiene Coopedac, para la afiliación de asociados y nuevas pagadurías.
3. Mantener y procurar que los Asociados reciban información oportuna de los servicios que presta **COOPEDAC**.
4. Recibir y remitir al Consejo de Administración y/o Gerencia, las solicitudes de sus Asociados.
5. Las demás funciones que le asignen el Consejo de Administración y/o la Gerencia General.

ARTICULO 4º. CAUSALES DE REMOCIÓN. Se establecen las siguientes causales para perder la calidad de Gestor Solidario:

1. Dejación voluntaria del cargo de Gestor Solidario.
2. Perder la calidad de asociado de **COOPEDAC**.
3. Incurrir en una o varias de las causales de acuerdo con el Estatuto Vigente.

ARTICULO 5º. RECONOCIMIENTO. COOPEDAC establecerá un reconocimiento económico al Gestor Solidario por afiliación, pagaduría y gestión, el cual será determinado por el Consejo de administración de Coopedac.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA RESPALDADO POR EL FOGACOOP

ARTICULO 6º. OTRAS DISPOSICIONES. Las dudas que llegaren a surgir en la interpretación o en la aplicación del presente acuerdo, serán decididas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 7º. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. El Presente Acuerdo de funcionamiento de los Gestores Solidarios de **COOPEDAC,** entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

ARTICULO 8º. APROBACIÓN. El Presente Acuerdo que contiene el Reglamento de funcionamiento de los Gestores Solidarios de **COOPEDAC**, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 31 de julio de 2026, según consta en Acta No. 409 de la misma fecha.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

GERMAN ALBERTO CARDENAS V.	**YOLANDA VEGA ALBINO**
Presidente	Secretaria

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA RESPALDADO POR EL FOGACOOP